



ACTA N° 1926

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve/ horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Talaganiñis Urquiza, los señores Ministros doctores Rodolfo Ricardo Raúl Ro-/// quel, Carlos Gerardo González y Ariel Gustavo Coll, para considerar: // PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en // virtud de lo dispuesto en el Art. 29, inc. 10° de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1) N° 141/94, por la cual se concede a los Dres. Eduardo Manuel Hang y Luis / E. Eidler licencia para asistir a la Reunión Extraordinaria de la Federación Argentina de la Magistratura, los días 14 y 15 del corriente /// mes. 2) N° 146/94, mediante la cual se concede al Dr. José Luis Ramón / Pignocchi licencia del 20 al 27 del mes en curso, para asistir al I Congreso Brasileiro de Derecho Civil Alternativo. 3) N° 148/94, por la que/ se concede al Dr. Alejandro Gustavo Postiglione autorización para asistir a las Decimocuartas Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, a llevarse a cabo en La Plata -Buenos Aires. 4) N° 149/94, por la cual se designa a la Dra. María Cristina Recalde de Manera para que cumpla las/ funciones de Director del Servicio Médico Forense de este Poder mien-// tras dure la ausencia del Dr. Juan C. Acosta Ferreyra. 5) N° 150/94, me diante la cual se concede al Dr. Mario Tulio Liper Quijano autorización/ para concurrir a las "XIV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal" a llevarse a cabo en La Plata -Buenos Aires-, del 25 al 27 del mes en / curso. 6) N° 151/94, por la cual se concede al Dr. Alejandro Néstor Sandoval autorización para participar de las XIV Jornadas Iberoamericanas/ de Derecho Procesal a realizarse en La Plata -Buenos Aires- del 25 al / 27 del corriente mes. 7) N° 152/94, mediante la cual se concede al Pro- curador Fiscal N° 1 Dr. Roberto Eduardo Estes autorización para asistir a las XIV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, a llevarse a ca bo en La Plata -Buenos Aires- del 25 al 27 del mes en curso. 8) N° 153/ 94, por la que se concede al señor Defensor Oficial Dr. Liborio C. Legui zamón autorización para concurrir a las XIV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal a realizarse en Buenos Aires del 25 al 27 del mes en /

//curso. 9) N° 154/94, mediante la cual se autoriza al señor Juez Dr./ Carlos Alberto Ontiveros para que concorra a las XIV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, a llevarse a cabo en La Plata -Buenos Aires- del 25 al 27 del mes en curso. 10) N° 155/94, por la cual se concede a la Dra. Alcira Teresa Gallardo autorización para asistir a las XIV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal a realizarse entre el 25 y 27 del corriente en La Plata -Buenos Aires. 12) N° 158/94, mediante la cual se prorroga -por razones de servicio- el descanso compensatorio correspondiente a la Feria Judicial pasada al Auxiliar Ayudante Técnico / Pablo Esquivel. 13) N° 162/94, por la cual se dispone diferir -por razones de servicio- la concesión de la licencia compensatoria correspondiente a la Feria Judicial ordinaria del año 1991 a la señora Juez de / la Cámara de Apelaciones en lo Civil Dra. Arminda del Carmen Colman. Ofido lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Secretaria en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia Escribana Céli-  
lica E. Amado Cattáneo de Rave, solicita justificación de inasistencias /  
(Nota N° 2004/94-Sec. Sup.). Visto la nota de referencia y el certificado debidamente visado por la Dirección Médica de este Poder que se acompaña, atento a lo dispuesto por el Art. 22° del Régimen de Licencias, ACORDARON: Justificar las inasistencias incurridas por la Escribana Céli- / Elena Amado Cattáneo de Rave del 11 al 22 del mes y año en curso, inclusive. TERCERO: Competencia de las Secretarías Administrativa y de Super-  
intendencia del Superior Tribunal de Justicia. Visto la necesidad de establecer las competencias relativas a las Secretarías Administrativa y / de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia a los efectos de optimizar su funcionabilidad, y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Art. 85, última parte, de la Ley Orgánica del Poder Judi-//  
cial, ACORDARON: 1°) Que será competencia exclusiva de la Secretaría Administrativa: a) la Dirección de Administración, a1) Bienes Patrimonia- / les, a2) Suministros; b) Dirección de Biblioteca, b1) Departamento de In-  
formática y Jurisprudencia, b2) Taller de Impresión; c) Dirección de Sis-  
temas; d) Archivo General de Tribunales; e) Ceremonial y Prensa; f) Memo-  
ria Anual; g) Oficina de Infraestructura; h) Taller de Electricidad; i) /

///..



//Taller de Máquinas; j) Parque Automotor; k) Sistema de Comunicaciones; l) Integrar la Comisión de Evaluación y Seguimiento que establece el Reglamento de Beca "Poder Judicial de la Provincia de Formosa". Asimismo, disponer que el REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES que se encontraba a cargo de la Secretaría Administrativa, dependa exclusivamente de la Secretaría en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. 2°) Será competencia exclusiva de la Secretaría de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia: a) Aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de personal para los de Planta Permanente y Temporaria del Poder Judicial, a1) selección e ingreso, altas, bajas, ascensos, // traslados y su registro documental, a2) Llevar en forma ordenada y fehaciente todos los antecedentes del personal, a3) Custodiar los legajos de los agentes y ex-agentes, a4) en general participar en todos los asuntos que se relacionana con la administración de personal; b) Intervenir en todo asunto vinculado con la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, quedando bajo su directa orden el Ujier, como Jefe de aquella; c) Recepcionar estadísticas de los Escribanos de Registro, c1) Registro estadístico de las dependencias judiciales; d) Control del funcionamiento de Intendencia, personal de servicio, obrero y de maestranza; e) Llevar los Registros de Sanciones a profesionales, de magistrados y funcionarios; f) Recepcionar las solicitudes de inscripción de Martilleros y Peritos y confeccionar las respectivas listas; g) En todo lo relacionado con el funcionamiento de la Dirección Médica; h) Comisiones de servicio y toda otra competencia que por Acordada se le fije. CUARTO: Renovación de contratos. Visto que el día 30 del corriente mes y año fenecen los contratos suscriptos oportunamente con los Auxiliares de Segunda Mirian Inés Vega de Fruhwald, Osvaldo Orué y Gladys Beatriz Nuzzarello y con el Ayudante de Segunda Carlos Rubén Pedroso, ACORDARON: 1°) Renovar hasta el 30 de noviembre del corriente año los contratos de los agentes mencionados. 2°) Autorizar a la Secretaría de Superintendencia a suscribir los respectivos instrumentos en idénticas condiciones que las establecidas en los que se renuevan. QUINTO: Consejo Profesional de la Abogacía remite Resolución N° 144/94 s/supresión transitoria de la vigen-



//.cia de la Matrícula de Abogado del Dr. Jorge José Causi (Nota N° // 1933/94-Sec.Sup.). Visto la Resolución N° 144/94 remitida por el Consejo Profesional de la Abogacía, mediante la cual la Entidad mencionada / suspende transitoriamente por el término de seis (6) meses la vigencia/ de la Matrícula de Abogado correspondiente al Dr. Jorge José Causi, A-  
CORDARON: Tener presente, dar intervención a la Secretarfa de Superin-/ tendencia y hacer saber a los Juzgados de toda la Provincia. SEXTO: Se-  
cretaria en lo Criminal, Correccional y de Menores del Superior Tribu-/ nal de Justicia Dra.Eugenia Timotea Caballero eleva nota Dr.Juez de Ins-  
trucción y Correccional N° 1 Dr. Spessot respecto internación estableci-  
miento adecuado Sr.Felipe N.Fernández. Visto la nota del señor Juez de/  
Instrucción y Correccional N° 1 de esta Capital Dr. Rubén Antonio Spe-/  
sot, elevada a este Superior Tribunal por la funcionaria de mención en  
el epígrafe, en la cual el magistrado mencionado hace saber la situa-//  
ción que se plantea respecto a la internación en un establecimiento ade-  
cuado del señor Felipe Nery Fernández, por la afección que padece, quien  
fuera sobreseído en la causa caratulada: "FERNANDEZ, Felipe Nery s/Do-/  
ble homicidio y lesiones"; atento a las consideraciones expuestas por /  
el señor Juez de la causa, las que este Superior Tribunal comparte, A-  
CORDARON: Remitir nota, con carácter de urgente, a los Ministerios de /  
Salud Pública y de Gobierno de la Provincia, acompañando copia de la no-  
ta del señor Juez, solicitando inmediata solución a la cuestión plantea-  
da, haciéndole saber que este Alto Cuerpo comparte la inquietud del ma-  
gistrado. SEPTIMO: Auxiliar José Luis Molina s/pedido de jerarquización  
(Nota N° 1895/94-Sec.Sup.). Visto la nota mencionada por la cual el a-/  
gente de figuración en el epígrafe solicita se considere la posibilidad  
de jerarquizarlo, asignándole una categoría acorde con la tarea que de-  
sarrollará al llevar a la práctica, conjuntamente con el Director de //  
Sistemas Informáticos del Poder Judicial, el proyecto que elevara oportu-  
namente respecto a la labor del Juzgado de Menores y a la problemática  
de la minoridad, el que fuera aprobado por Resolución N° 20/94 del /  
Excmo.Superior Tribunal de Justicia; considerando los fundamentos que /  
motivan la solicitud, ACORDARON: 1°) Hacer lugar a lo solicitado, auto-  
rizando a Presidencia a suscribir el pertinente contrato con el agente/  
José Luis Molina, asignándole la categoría de Escribiente Mayor del Es-



//calafón "Administrativo" de este Poder, con más las asignaciones y / bonificaciones que le corresponda, a partir del 1° de mayo y hasta el / 30 de noviembre del corriente año. 2°) Establecer que el mencionado a-/ gente retendrá su cargo de revista en Planta Permanente mientras dure / el contrato. 3°) Dar intervención a la Dirección de Administración a // sus efectos. OCTAVO: Estadísticas Trimestrales de la Oficina de Manda-/ mientos y Notificaciones de Capital. Visto y considerando las Estadísti cas Trimestrales elevada por el Jefe de la Oficina de Mandamientos y No tificaciones con asiento en esta Capital, ACORDARON: Pasar a conocimien to de los señores Ministros. NOVENO: Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial Dra. Angela C.Doldán Berna- quet de Ocampo, su pedido. Visto el Fax remitido por la señora magistra da de figuración en el epígrafe mediante el cual solicita se amplíe la/ prórroga otorgada hasta el 30 de abril para entrar en turno; atento a / las razones expresadas, las que resultan atendibles, ACORDARON: Hacer / lugar a lo solicitado, prorrogando en consecuencia el turno del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Segunda Circunscripción Judi- cial con asiento en Clorinda hasta el 31 de mayo del año en curs. DECI- MO: Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Dra. Belkys Edith Díez de Cardona s/pedido (Nota N° 1808/94-Sec.Sup.). Visto y considerando la nota mencionada por la cual la señora Juez de mención en el epígrafe solicita se arbitren los medios necesarios a fin de lla- mar al pertinente concurso para cubrir el cargo de Jefe de Despacho -Je fe de Mesa de Entradas- de la dependencia cuya Presidencia ejerce, ACOR DARON: Tener presente. DECIMO PRIMERO: Juez en lo Civil y Comercial N°/ 1 Dra. Luisa D.Valdarenas de Plasencia s/comunicación no cumplimiento / con el deber de contestar oficios reiteratorios por parte de la Municipi- palidad de Formosa. Visto el Oficio N° 239 venido del Juzgado de Prime- ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, por el que se comunica -con- forme a lo dispuesto por el Art. 396 del Código Procesal Civil y Comer- cial de la Provincia- el no cumplimiento por parte de la Municipalidad/ de la ciudad de Formosa, de los pedidos que se le formularan reiterada- mente en los autos caratulados: "PEREZ, Oscar Luis c/AYALA, Daniel Sil- vestre y Municipalidad de la ciudad de Formosa s/Daños y Perjuicios", /

//.Expte.Nº 11/93 del registro de ese Juzgado; atento lo cual, ACORDARON: Solicitar al señor Intendente Municipal de la ciudad de Formosa / se sirva dar cumplimiento a lo requerido en el Oficio Nº 32/94, reiteratorio de los Nºs. 430/93 y 584/93, librados en los autos mencionados. DECIMO SEGUNDO: Presidente de la Cámara Segunda en lo Criminal // Dr. Alejandro Néstor Sandoval s/informe (Nota Nº 1750/94-Sec.Sup.). // Visto el informe de referencia mediante el cual el magistrado de figuración en el epígrafe pone de manifiesto la actitud solidaria y buena/predisposición de los señores Jueces, funcionarios y empleados de la / Tercera Circunscripción Judicial, de los Juzgados de Paz de Menor Cuan-tía de Palo Santo, Laguna Blanca, Comandante Fontana, Ingeniero Juárez, Ibarreta y El Colorado, con motivo de la realización de las au-diencias de debata llevadas a cabo en distintos puntos del interior de la Provincia, atento lo cual, ACORDARON: Tener presente y dejar cons-tancia en los legajos de los nombrados. DECIMO TERCERO: Jueces de las/ Cámaras Primera y Segunda en lo Criminal s/pedido se dé prioridad a la especialidad en caso de contratación de Médicos Forenses (Nota Nº1787/94-Sec.Sup.). Visto la nota presentada por los señores Jueces de las / Cámaras Primera y Segunda en lo Criminal Dres. Alejandro N.Sandoval, / Carlos A. Ontiveros, Hugo R.Almenara, Jorge Félix Aguirre y Rubén Cas-tillo Giraud por la cual peticionan que a los efectos de contar al mo-mento de dictar sentencia con informes técnicos, pericias o autopsias/ que aseguren un alto grado de convicción, en caso de procederse a la /contratación de Médicos mediante llamados a concursos de antecedentes/ se priorice lo relativo a la especialidad y la realización de cursos /de post-grado como Médicos Legistas (conf. punto 3º) Resolución Nº 96/94 de Presidencia); atento lo cual, ACORDARON: Tener presente. DECIMO/ CUARTO: Asesora de Menores del Juzgado de Menores Dra.Eva E.Oviedo de/ González s/nota estímulo (Nº 1992/94-Sec.Sup.). Visto la nota de refe-rencia mediante la cual la funcionaria de mención en el epígrafe soli-cita se deje constancia en el legajo del agente Miguel Santa Cruz, ///quien desempeña tareas de Ordenanza, una mención de mérito por la dedi-cación y colaboración brindada en forma permanente a la dependencia a/su cargo, atento lo cual, ACORDARON: Tener presente y dejar constancia

///..





//.en el legajo personal del nombrado agente. DECIMO QUINTO: Secretaría de Superintendencia informa sobre tardanzas e inasistencias del personal de la Primera Circunscripción Judicial durante el mes de Noviembre/ del año 1993. Visto el informe de referencia y atento a lo dispuesto // por las Acordadas N°s. 120, punto 7° y 145, punto 1°, ACORDARON: 1°) // Tardanzas: Descontar de los haberes de los agentes Walter R.Boggiano, / Hugo W. Benítez, María I. Cáceres, Héctor T.Cuevas González, Aida Duré/ de Benítez, Mónica S.Dambra, Nancy M.A. Acosta de Malich, Jorgelina Al- varenga de Stechina, Ramón Franco, Elisa Fernández, Plutarco S. Guzmán, Gladis González de Díaz, Celsa R.Garay de Roglan, Fátima Gutierrez de / Bareiro, Rosa M.Luque de Marquez, Nora Leguizamón de Portillo, Edgardo/ N. Morel, Sara Mareco de Dos Santos, Carlos Machuca, Luis A. Ortega, Os- car Medina, Santos A. Nieva, Ethel G.Obregón de Casadei, Silvia Alidá / Romea, Ana M.Saberdella de Oviedo, Pedro O. Silva, Susy Serrano de Mon- gelós, Crescencia E. Vera, Nelsi A. Venturini, Abel Roldán y Rafael A./ Báez el importe correspondiente a la cuarta parte de su retribución día- ria promedio, sancionando además a éste último con apercibimiento; de / los haberes de Graciela Barberán de Tortore, Margarita R.Candia de Lez- cano, Carlos María De Pedro, Adolfo L. Gómez, José Luis Soria, Inés A./ García de Pereira, María E.García de Bogado, María E. Pérez, Míryan Nu- ñez de Cortez, Elba M. Velázquez, Celina Vera de Décima y Marta Geróni- ma Portillo el importe correspondiente a la mitad de su retribución día- ria promedio, sancionando además a la mencionada en último término con/ apercibimiento y de los de Héctor M. Baéz, Miguel A. Colla, Myrian A.// Fischer de Soria, Juan C. Gómez Alvarenga, Hermelinda Gómez de Vera, Te- resita Inés Padilla Tanco, Brenda C. Seminara, Williard A.Medina y Rosa Guillen el importe correspondiente a un día de su retribución, sancio- nando además a la nombrada en sexto lugar con apercibimiento y a los // mencionados en séptimo, octavo y noveno término con suspensión de uno, / dos y tres días respectivamente, medidas éstas que se efectivizarán a / partir del día siguiente de sus notificaciones. 2°) Inasistencias: Des- contar de los haberes de los agentes Francisco R.Barbolini, Myrian A. / Fischer de Soria, Elvia González Genes de Fretes, Gladys E. Morel de Ro- dríguez, Oscar Medina, Mirtha Aquino de Comfn, Hugo R. Espinoza, Brenda

//Carolina Seminara, Antonio D. Encina, Max Alfredo Berenfeld,Williard A. Medina, Humberto E. Ayala y Fernando N.Gaona el importe correspon-//diente a un día de su retribución, sancionando además a los nombrados / del primero al octavo lugar con apercibimiento, al mencionado en noveno término con suspensión de un día, a los nombrados en décimo y décimo // primer lugar con suspensión de dos días y a los mencionados en décimo / segundo y décimo tercer término con suspensión de tres y cinco días res- pectivamente, medidas éstas que se efectivizarán al día siguiente de // sus notificaciones y de los haberes de Felipe S. Britos y Walter D. A-/ raoz el importe correspondiente a dos días de su retribución, sanciona- do además al primero con apercibimiento y al nombrado en último término con suspensión de dos días, medida ésta que se efectivizará a partir // del día siguiente de su notificación. DECIMO SEXTO: Informe de Presiden- cia s/licencias concedidas durante el mes de febrero del corriente año/ (conf.Acuerdo N° 1812, punto 14°). En este estado el señor Presidente / informa que, de conformidad a las facultades conferidas por Acuerdo N°/ 1812, punto 14°, ha concedido durante el mes de febrero del corriente / año las siguientes licencias: por Maternidad-2da Parte: a la Jefe de // Despacho María Isabel Nuñez de Vera; por razones de salud-Art.23°-Histo- ria Clínica; a la Oficial Superior de Primera Ignacia Romero, al Ofi-// cial Superior de Segunda Benjamín R.Gómez Machado, a la Jefe de Despa-// cho Nora L.Acosta de Palacios, a los Oficiales Mayores Olga Sosa de Sán- chez y Hugo Malgarini, a los Oficiales María P.González de Bordón, Al-// berto R. Manassero y Alba Ríos de Sosa, al Oficial Auxiliar José María/ Quintana, al Escribiente Pedro R.Hermosilla, a la Auxiliar de Segunda / Susy S. de Mongelós, a las agentes Aurora C.Bernal de Giménez y Virgi-/ nia de J.Invernizzi, al Auxiliar Mayor de Segunda Héctor A.Loviza y al/ Ayudante de Segunda Ignacio Ramírez (del 28-1 al 26-2 y del 27-2 al 26- 4-94); FERIAS: Ordinaria/90: a la Directora de Administración Contadora María J.Pérez de Argañaraz (2 días); Ordinaria/91: al Jefe de Despacho/ Claudio R.Benítez (2 días); Julio/92: al Oficial Mayor Ramón A. Montes; Ordinaria/92: a la Oficial Superior de Primera Fabiana Leiva (12 días)// y a la Escribiente Mayor Juana del C.Paredes (10 días); julio/93: al O-// ficial Superior Técnico Hilario R.Benítez, al Auxiliar Superior Técnico

///..





//.Marciano Ramírez, al Auxiliar Ayudante Técnico Angel H. Velázquez y / al Auxiliar Ayudante Daniel Martínez; Ordinaria/93: a la señora Juez de la Sala II del Tribunal del Trabajo Dra. Matilde Ruth Figuerero (10 /// días), a la Secretaria Relatora Dra. Silvia T.Pando de Vivas, a la Jefe de Departamento Graciela Barberán de Tortore, al Jefe de Despacho Elvis Orlando Daldovo, a la Jefe de Despacho Norma E.Caballero, a las Oficiales Mayores Gladys C.de Monti y Apolonia Arce, a la Oficial Principal / Olga C.Caballero, al Oficial Auxiliar José María Quintana, a la Escribiente Sonia L. Martínez, al Auxiliar Mayor de Segunda Héctor A. Loviza, a la Oficial Ayudante Virginia de J.Invernizzi, al Ayudante de Primera/ Eugenio Babiak, al Oficial Superior Técnico Hilario R. Benítez, al Auxiliar Superior Técnico Marciano Ramírez, al Auxiliar Ayudante Técnico Angel H. Velázquez y al Auxiliar Ayudante Daniel Martínez; Prórroga: al / Responsable de la Oficina de Infraestructura Arquitecto Fernando F.Polo. Oído lo cual, ACORDARON: Tener presente. DECIMO SEPTIMO: Secretaria de Superintendencia informa sobre tardanzas e inasistencias del personal de la Primera Circunscripción Judicial durante el mes de Diciembre/ del año 1993. Visto el informe de referencia y atento a lo dispuesto // por las Acordadas N°s. 120, punto 7° y 145, punto 1°, ACORDARON: 1°) // Tardanzas: Descontar de los haberes de los agentes Nancy M.A.Acosta de Malich, Walter R. Boggiano, Héctor M.Baéz, Laura Benítez de Iramain, S-tella M.Brunei de Mouchard, Mónica S. Dambra, Carlos M.De Pedro, Lilliana E. de Caballero, Myrian F. de Soria, Plutarco S. Guzmán, Adolfo L. / Gómez, Hermelinda Gómez de Vera, Argentina Galeano de Tellechea, Celsa/ R.Garay de Roglan, Luis R.Morínigo, Sara Mareco de Dos Santos, Oscar Medina, Myrian Nuñez de Cortez, María E. Pérez, Lillian E. Riego, Abel Rodríguez, Eulalio Rodríguez, Myrian Schmidt de Balassi, Andrés A. Villalba, / Celina V. de Décima y Williard A. Medina el importe correspondiente a / la cuarta parte de su retribución diaria promedio, sancionando además / al nombrado en último término con suspensión de dos días, medida ésta / que se efectivizará a partir del día siguiente de su notificación; de / los haberes de Héctor T.Cuevas González, Juan C.Gómez Alvarenga, Nora / Leguizamón de Portillo y Julia Ojeda el importe correspondiente a la mitad de su retribución diaria promedio y de los de Marisa W. Alarcón, //

//.Graciela I.Barberán de Tortore, Teresita I.Padilla Tanco, Brenda C. Seminara y Rosa Guillen el importe correspondiente a un día de su retribución, sancionando además a la nombrada en segundo lugar con apercibimiento, a las nombradas en tercero y cuarto término con suspensión de un día y a la mencionada en último lugar con suspensión de cinco // días, medidas éstas que se efectivizarán al día siguiente de las respectivas notificaciones. 2°) Inasistencias: Descontar de los haberes / de los agentes Francisco R.Barbolini y Ramona Benigna Benítez el importe correspondiente a un día de su retribución y de los de Héctor Martín Báez y Eliot Cassín el importe correspondiente a dos días, sancionando además a los nombrados con apercibimiento; de los haberes de Myrian A.Fischer de Soria, Myrian G.Schmidt de Balassi y Brenda Carolina Seminara el importe correspondiente a un día de su retribución, sancionándolas además con suspensión de un día, medida ésta que se efectivizará al día siguiente de sus notificaciones y de los haberes de Maria/ Griselda Duarte, Walter D. Araoz y Humberto E.Ayala el importe correspondiente a tres días de su retribución, sancionándolos además con suspensión de uno, tres y cuatro días de suspensión, respectivamente, medida que se efectivizará al día siguiente de sus notificaciones. DECIMO OCTAVO: Casa Cuna Santa Teresita del Niño Jesús s/pedido ayuda y asignación mensual (Nota N° 1785/94-Sec.Sup.). Visto la nota presentada por la señora Presidente y Secretaria de la Entidad mencionada en el / epígrafe, mediante la cual solicitan ayuda y una asignación mensual de PESOS MIL (\$ 1.000) para solventar parte de los gastos que esa Casa de / be afrontar; atento al informe de la Dirección de Administración de este Poder, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado por razones estrictamente presupuestarias. DECIMO NOVENO: Proyecto de Ley sobre situación de los enfermos mentales. Visto el Proyecto de Ley y Fundamentación elevados por la señora Secretaria en lo Criminal, Correccional y / de Menores de este Superior Tribunal de Justicia Dra. Eugenia Timotea/ Caballero, el cual contempla la situación de los enfermos mentales cuya internación sea por orden judicial de fuero penal. Que el mencionado proyecto apunta a regular la internación de personas alcohólicas, /

///..



//.toxicómanas y/o con enfermedad mental que representen peligro para /  
sí mismos o para terceros. Que este Alto Cuerpo apoya la iniciativa, //  
por lo que en uso de facultades que le son propias, ACORDARON: 1°) Apro-  
bar el adjunto Proyecto de Ley, el que con su respectiva fundamentación  
pasa a formar parte del presente. 2°) Remitir el mismo a la Honorable /  
Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de su consideración. To-  
do lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registra-/  
se.-

  
JORGE TALAGANI UROGUIZA  
PRESIDENTE

  
RODOLFO RICARDO RAUL REQUEL  
MINISTRO

  
CARLOS GERARDO GONZALEZ  
MINISTRO

  
ARIEL GUSTAVO COLL  
MINISTRO





FUNDAMENTACION

El Proyecto de ley que se adjunta tiende a regular la internación de personas alcohólicas crónicas, toxicómanas y/o con enfermedad mental que representen peligro para sí mismo o para terceros, comprendan o no la criminalidad de sus actos, en establecimientos públicos o privados que presen atención integral a quien las padece.

Se ha interpretado que no en todas las circunstancias será factible contar con la orden judicial con la premura que el caso requiera, por lo // que deviene conveniente otorgar facultades a la Institución Policial en/ el marco de órgano de contralor de la seguridad ciudadana y depositario/ de la fe pública y dar debida intervención al Ministerio Pupilar en los/ términos del Art. 59 del Código Civil.

La finalidad de las nuevas disposiciones no es otra que proteger la in-/ tegridad física de las personas afectadas y la seguridad y tranquilidad/ social, fines primero y último del Estado.

La experiencia enseña la necesidad de las reglas que se proyectan.

En el nuevo texto se precisan los supuestos de internación y los requisi- tos a cumplirse, previéndose un examen médico inmediato del internado, / así como la pronta comunicación de la internación al Ministerio Público, y a los parientes y demás personas que el enfermo indique.

La intervención judicial es constante y se dispone el impulso de oficio/ de las actuaciones pertinentes, así como el deber de inspeccionar los lu- gares de internación, autorizándose de modo expreso las visitas del re-/ presentante legal o el defensor de la persona internada.

Están determinados los deberes de los directores de los establecimientos de internación, en cada una de las situaciones regladas, y definidas im- perativamente en el Art. 12 las funciones del Ministerio Pupilar.

Se admite la posibilidad de que se constituye un centro de observación,/ y cuando ello ocurra se iniciarán allí todas las internaciones urgentes/ que fueren solicitadas con intervención de la autoridad policial (Art. / 14).

Así como se procura salvaguardar la libertad en la internación, también/ se contemplan las medidas pertinentes para que el egreso opere tan pron-

//.to corresponda, sólo limitado por las necesidades terapéuticas y la /  
seguridad del paciente y la de los terceros (Arts. 11, 12 y cc.).

Todo lo previsto conducirá además a que los establecimientos de a-/  
tención integral -concepto que se lo entiende con la mayor amplitud- man-  
tengan internadas exclusivamente a las personas que realmente lo necesi-  
ten, y como consecuencia que su capacidad de internación sea útilmente /  
aprovechada por un mayor número de pacientes.-

\*\*\*\*\*



PROYECTO DE LEY

PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES-ALCOHOLICOS Y TOXI-  
COMANOS QUE REPRESENTAN PELIGRO PARA SI Y PARA TERCE-  
ROS. NORMAS QUE REGULAN SU INTERNACION.-

Internación y egreso de establecimientos de atención

integral

ART. 1°: Casos de internación. La internación de personas en estableci-/  
mientos públicos o privados para el tratamiento integral de per-  
sonas afectadas de enfermedades mentales, alcohólicos crónicos o toxicóma-  
nos, sólo se admitirá:

- a) Por orden judicial;
- b) a pedido del propio interesado o su representante legal;
- c) Por disposición de la autoridad policial en los supuestos y/  
con los recaudos establecidos en las normas pertinentes del/  
Cód.Penal, Cód. Civil y respectivos Códigos de Procedimien-/  
tos y Ley Orgánica Policial;
- d) En caso de urgencia, a pedido de las personas enumeradas en/  
los incs. 1 al 4 del Art. 144 del Código Civil.

ART. 2°: Instancia propia o del representante legal. La internación a pe-  
dido del propio interesado o de su representante legal deberá /  
ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) El peticionante solicitará la internación ante el director /  
del establecimiento o quien lo reemplace, en forma escrita o  
verbal identificando al posible internado;
- b) Admitida la internación el director del establecimiento debe-  
rá:
  - 1.- Efectuar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas un dicta-  
men médico o convalidar el de otro facultativo del mismo es-  
tablecimiento;
  - 2.- Comunicar dentro de las setenta y dos (72) horas al Ministe-  
rio Pupilar la internación efectuada haciendo constar si la



//. misma persona ya había sido internada con anterioridad. Con / tal comunicación acompañará copia de los dictámenes médicos / producidos;

3.-En cualquier otro caso si la internación superara los veinte/ (20) días deberá formularse igual comunicación.

c) Si el internado estuviera sujeto a tutela o curatela, su repre- sentante deberá comunicar al Juez de la causa la internación / efectuada dentro de las veinticuatro (24) horas de producida.

ART. 3°: Disposición de la autoridad policial. Cuando la internación hu- biese procedido por disposición de autoridad policial el direc- tor del Establecimiento deberá efectuar su propio dictamen médico o conva- lidar el de otro facultativo del mismo establecimiento e informar dentro / de las veinticuatro (24) horas del comienzo de la internación al Ministe- rio Pupilar, acompañando copia del dictamen y el del médico oficial dis-// puesto previamente por la autoridad policial.

En el sexto día de la internación, de no mediar notificación ju- dicial ordenando mantenerla, el director del establecimiento comunicará // tal situación al Ministerio Pupilar interviniente, y si dentro del tercer/ día siguiente no recibiere la orden judicial referida, por su sola autori- dad dispondrá el cese de la internación, notificando de ello al internado/ o a su representante legal.

ART. 4°: Casos de urgencia. En los casos de urgencia a que se refiere el / inc. d) del Art. 1° se observarán las siguientes disposiciones:

a) Las personas facultadas deberán pedir la internación por es- crito firmado ante el director del establecimiento o quien lo reemplace, quien accederá o rechazará fundadamente;

b) Producida la internación, el solicitante deberá comunicarla / al Ministerio Pupilar, dentro de las veinticuatro (24) horas;

c) El director del establecimiento procederá en estos casos de i- gual modo al establecido en el Art. 3°. De no mediar orden ju- dicial en contrario y aunque no hubieren vencido los plazos / establecidos en el artículo citado dispondrá por su sola auto

///..



// . ridad que la internación cese tan pronto desaparezcan las / causas que la justificaron, notificando de ello al interesado o a su representante legal y al Ministerio Pupilar.

ART. 5°: Dependencia judicial. Cuando el internado se encuentre bajo la autoridad judicial, cualquiera sea el origen de la internación, el director del establecimiento:

- a) Deberá informar al Juez de la causa con una periodicidad no mayor de cuatro (4) meses, sobre las novedades que se produzcan en la historia Clínica del internado;
- b) Podrá autorizar salidas o paseos a prueba, si los juzga convenientes y el grado de recuperación del internado lo permite, individualizando con precisión a la persona responsable de su cuidado fuera del establecimiento e informando al Juez dentro de las veinticuatro (24) horas;
- c) Requerirá autorización judicial para disponer el alta provisoria, la transferencia del internado a otro establecimiento o su externación definitiva.

ART. 6°: Comunicación. Toda internación será comunicada inmediatamente/ por el director del establecimiento a los parientes del internado y otras personas que éste indique.

ART. 7°: Historia Clínica. La dirección del establecimiento confeccionará una historia clínica de cada internado, en la que constará/ con la mayor precisión posible, sus datos personales, los exámenes verificados, el diagnóstico y el pronóstico, la indicación del índice de peligrosidad que se le atribuye, el régimen aconsejable para su protección y asistencia, las evaluaciones periódicas del tratamiento y las fechas / de internación y egreso.

A la historia Clínica se agregarán:

- a) Las solicitudes de internación y egreso. Deberán contener / los datos personales del peticionante.
- b) Las ordenes judiciales y las disposiciones de la autoridad/ policial;

///..

//. c) Copia de las comunicaciones y notificaciones a que se refiere esta ley, con las constancias de su recepción por los // destinatarios.

ART. 8°: Visitas. El internado podrá ser siempre visitado por su representante legal o por el defensor que actúe en causa judicial./

Tales visitas no podrán ser impedidas.

ART. 9°: Impulso judicial de oficio. Los Jueces impulsarán de oficio y/ con la mayor celeridad las actuaciones judiciales relativas a/ las personas comprendidas en la presente ley.

ART. 10°: Inspección judicial. Los Jueces inspeccionarán los lugares de internación y verificarán las condiciones de alojamiento, cuidado personal y atención médica.

ART. 11°: Egreso de los internados. Los jueces dispondrán de oficio todas las medidas apropiadas a fin de que las internaciones se / limiten al tiempo indispensable requerido por las necesidades terapéuticas y la seguridad del internado y de terceros. El Ministerio Pupilar se / rá notificado de las disposiciones que se adopten.

El director del establecimiento, en informe fundado, hará saber cuando el internado se encuentre en condiciones de egresar y, de ser posible, propondrá a quienes tengan mayor idoneidad para hacerse cargo / de él, o, en su caso, previa vista al curador, al defensor si lo hubie- / ran y al Ministerio Pupilar, resolverá con preferente despacho.

ART. 12°: Funciones del Ministerio Pupilar. Los asesores y los defenso- / res de incapaces deberán:

- a) Visitar los establecimientos de internación de las personas que se encuentren bajo su representación promiscua, toda // vez que fuera necesario y al menos cada tres (3) meses, verificando la evolución de su salud, el régimen de atención, las condiciones de alojamiento, el cuidado personal y la atención médica que reciben, informando al Juez interviniente;

///..





- //.
- b) Promover según corresponda el proceso de declaración de incapacidad por demencia o la información sumaria, prevista / por el Art. 482 del Cód.Civil, así como la rehabilitación / de los incapaces;
  - c) Controlar el trámite de las actuaciones en que interviene, / requiriendo las medidas conducentes al mejor tratamiento y / cuidado de los internados, así como la administración y cus / todia de sus bienes y, tan pronto sea pertinente, solicitar / el cese de las internaciones.

ART. 13°: Responsabilidad de los directores de establecimientos asisten / ciales. El incumplimiento total o parcial de los deberes que / la presente ley impone a los directores de los establecimientos asisten / ciales, será puesto en conocimiento de la autoridad a la que compete el / ejercicio del poder de policía sanitaria y, en su caso, de la autoridad / judicial correspondiente en lo criminal y correccional.

Los Jueces y el Ministerio Pupilar deberán denunciar de inme / diato a aquellas autoridades, las inobservancias que lleguen a su conoci / miento.

ART. 14°: Centro de observación. El Ministerio de Gobierno estudiará la / posibilidad de constituir un Centro de Observación para reci / bir a las personas cuya internación se inicie con intervención de la au / toridad policial, observándose en ese caso las disposiciones de los Arts. / 3° y 4°.

ART. 15°: Ambito de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el / territorio de la Provincia.

ART. 16°: DE FORMA.-

\*\*\*\*\*